



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 8027/2020.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/CELEBRACIÓN ACTA DE ADHESIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA CON EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.

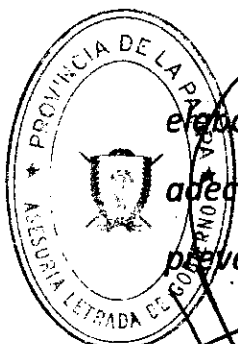
DICTAMEN ALG N° 208 / 20

Señor Secretario General de la Gobernación:

Las presentes actuaciones son traídas por ante este Órgano Asesor, a los efectos de emitir dictamen en relación a la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la "...autorización previa..." dispuesta en el artículo 151, de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por el Señor Intendente de la ciudad de Santa Rosa -fs. 1-, con el fin de la formalización del Acta de Adhesión al "*Programa Nacional de Tenencia Responsable y Sanidad de Perros y Gatos (Decreto P.E.N. 1088/2011)*" glosado a fojas 2, a celebrarse entre dicho Municipio y el Ministerio de Salud de la Nación.

En primer término cabe señalar, que a fin de profundizar el cuidado y tenencia responsable de perros y gatos, se creó mediante Decreto Nacional N° 1088/2011 el "*Programa Nacional de Tenencia Responsable y Sanidad de Perros y Gatos*" en el Ministerio de Salud, con el objeto de "*... favorecer y fomentar la tenencia responsable de perros y gatos, tendiendo al mejoramiento del estado sanitario y al bienestar de los mismos, así como disminuir e instaurar, en lo posible y de acuerdo a la normativa vigente, soluciones no eutanásicas para situaciones derivadas de la convivencia entre seres humanos y los mencionados animales.*"

"Asimismo, deberá propiciar la elaboración, el desarrollo y la implementación de políticas de sanidad adecuadas para la preservación de perros y gatos que, mediante la prevención, promoción, protección y asistencia, garanticen la disminución y

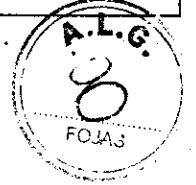




DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

Provincia de La Pampa
Asesoría Legislativa de Gobierno

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 8027/2020.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/CELEBRACIÓN ACTA DE ADHESIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA CON EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.

DICTAMEN ALG N° 208 / 20

posterior eliminación de las enfermedades de ocurrencia habitual o esporádica reduciendo el riesgo de enfermedades zoonóticas preservando la salud humana, así como el control de la población canina y felina mediante campañas de esterilización organizadas en forma estratégicas, proponiendo a que la esterilización sea quirúrgica, temprana, masiva, sistemática, de ambos sexos, extendida en el tiempo, abarcativa y gratuita."

Se establecen los presupuestos mínimos de dicho Programa: a) Estimular la tenencia responsable y la sanidad de los caninos y felinos por parte de las personas o de la familia respecto a su mascota, a fin de asegurar el bienestar de los animales, de las personas y el entorno; b) Promover la realización de campañas de vacunación antirrábica anuales de caninos y felinos; c) Impulsar la desparasitación de perros y gatos con antiparasitarios; d) Preservar la diversidad biológica, evitando todo acto que implique malos tratos y crueldad; e) Impedir que se realicen la práctica de la eutanasia y el sacrificio indiscriminado de perros y gatos...; f) realizar campañas de esterilización; g) Velar para que todas las prestaciones inherentes al cumplimiento de las misiones y funciones sean gratuitas y públicas.; h) Alcanzar el equilibrio de la población de perros y gatos, entendiéndose por tal la equiparación y el sostenimiento en el tiempo del número de nacimientos con la disponibilidad de hogares para albergarlos.

En el instrumento a celebrarse, las partes acuerdan llevar a cabo acciones de complementación y de cooperación académica, científica, tecnológica y educativa en el marco de los objetivos del citado programa.

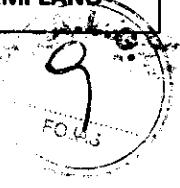




DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

Provincia de La Pampa
Asesoría Legislativa de Gobierno

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 8027/2020.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: 5/CELEBRACIÓN ACTA DE ADHESIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA CON EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.

DICTAMEN ALG N° 208/20

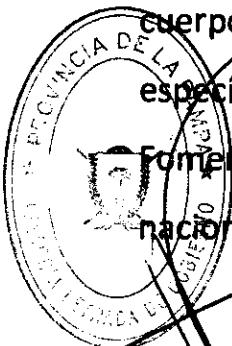
Las acciones se ejecutarán en los campos de: intercambio de información, intercambio y/o provisión de medios didácticos, difusivos o publicitarios, realización conjunta o individual de estudios y proyectos de investigación o diagnósticos en temas de control de la población canina y felina y programas de trabajo en la temática planteada.

Para llevar a cabo las diferentes acciones se suscribirán actas-acuerdos puntuales para cada una de las mismas.

Por último, las partes podrán expresar, en forma individual o conjunta, su voluntad de caducidad de la presente adhesión manifestándolo fehacientemente con TREINTA (30) días de anticipación suspendiendo de esa forma la vigencia de las acciones acordadas por los documentos que se hubieren suscripto a los efectos.

Ahora bien, descripto el modelo de Convenio adjunto, resulta oportuno precisar que el mismo no puede perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597.

Al respecto, el artículo 151 del aludido cuerpo normativo, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para los casos en que los Municipios y/o las Comisiones de Fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 8027/2020.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/CELEBRACIÓN ACTA DE ADHESIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA CON EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.

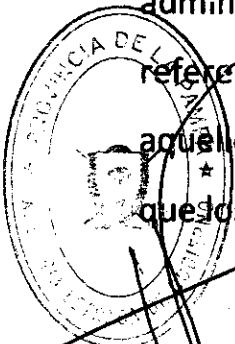
DICTAMEN ALG N° 208/20

Concretamente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que, ***“Los convenios a contratas en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa”*** (la negrilla es de mi autoría).

Resulta fácilmente advertible, entonces, que según reza la letra de la ley, cuando las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la nación, entes u organismos internacionales, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

El texto legal es imperativo y, por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un requisito de validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretenda crear en ese marco.

Por cierto, esta Asesoría Letrada de Gobierno ya ha sostenido que los *“...convenios...”* de asistencia, cooperación o *“...actas acuerdo...”*, según corresponda, necesariamente comparten los elementos de los actos administrativos y, como tales, son considerados actos administrativos propiamente dichos, de allí que la atención al formalismo referenciado se impone en el caso en análisis, como así también, en todos aquellos que resultaren análogos, como vital e ineludible, para evitar vicios que los nulifiquen -véase Dictamen ALG N° 50/17-.

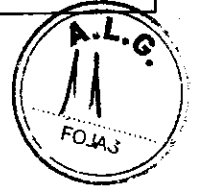




DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 8027/2020.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/CELEBRACIÓN ACTA DE ADHESIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA CON EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.

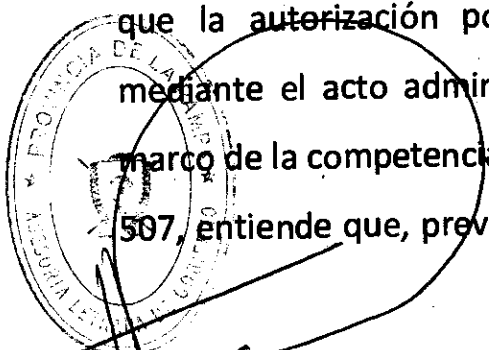
DICTAMEN ALG N° 208 / 20 .-

Por último, teniendo en cuenta que en el Párrafo Cuarto del proyectado instrumento se contempla la posibilidad de suscribir actas-acuerdos puntuales para cada una de las mismas, es necesario aclarar que la autorización que se propicia en estos obrados no comprende las mismas que se formalicen en el marco de dicha estipulación, ello, en virtud de que el artículo 151, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento prevé que la mentada autorización previa del Poder Ejecutivo **es individual y particular para cada "convenio" o "contrato" y no una permisión general.**

Con ello, se aconseja como **artículo 2°** del acto administrativo que en definitiva se dicte, el siguiente: **"La autorización otorgada en el artículo anterior no comprende las actas complementarias o especiales que acuerden las partes en el marco del párrafo cuarto del "Acta de Adhesión" glosado a fojas 2 del Expediente N° 8027/2020."**

Dichas actas complementarias o especiales necesitarán autorización previa de este Poder Ejecutivo Provincial en el marco de lo establecido en el artículo 151, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de Municipalidades u Comisiones de Fomento N° 1597".

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente, este Órgano Consultivo, en el marco de la competencia atribuida en el inciso h), del artículo 2°, de la Ley N° 507, entiende que, previo a todo trámite, deberá procederse a la confección

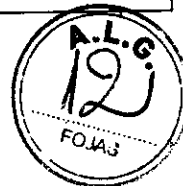




DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 8027/2020.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/CELEBRACIÓN ACTA DE ADHESIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA CON EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.

DICTAMEN ALG N° 208/20

del proyecto de Decreto por el que se propicie autorizar a la Municipalidad de Santa Rosa a suscribir el Convenio objeto de estos obrados.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa, 7 AGO 2020



Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa